

AYUDANTES DE TOPOGRAFIA.- Son los trabajadores que estando en posesión del título de graduado escolar, bachiller elemental, formación profesional de primer grado o equivalente (o con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo), auxiliar topógrafo o al práctico de topografía en las labores elementales, como cálculos sencillos, anotaciones de datos en la libreta y otros semejantes; iniciando en estas funciones el manejo de aparatos topográficos para adquirir la competencia profesional correspondiente.

AUXILIARES SANITARIOS.- Son los trabajadores que estando en posesión del título de graduado escolar, bachiller elemental, formación profesional de primer grado o equivalente (o con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo), se encargan de ayudar al personal sanitario titulado, bajo las órdenes de los mismos y en la realización de funciones mecánicas repetitivas tales como la preparación y limpieza de mobiliario, material de aparatos clínicos, recoger y disponer la ropa usada para el lavado, etc.

GRABADORES.- Son los trabajadores que estando en posesión del título de graduado escolar, bachiller elemental, formación profesional de primer grado o equivalente (o con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo), encargado de la grabación de datos a través de terminales de ordenador.

GRUPO VI

PERSONAL NO CUALIFICADO.- Son los trabajadores que estando en posesión de Certificado de escolaridad o equivalencia (o con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo), ejecuta tareas para cuya realización predominantemente se requiere la mera aportación de esfuerzo físico.

PERSONAL DE SERVICIOS.- Son los trabajadores que estando en posesión de certificado de escolaridad o equivalente (o con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo), se encargan de la limpieza de las dependencias, preparación de comedores, limpieza de utensilios y ropas, preparación de dormitorios y limpieza de los locales destinados a oficinas, almacenes, servicios y otras dependencias.

PERSONAL SUBALTERNO.- Son los trabajadores que en posesión de certificado de escolaridad o equivalencia (o con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo), tienen la misión de la vigilancia, guarda y custodia de los centros de trabajo y/o unidades administrativas, y forman y orientan a los visitantes, manejan máquinas reproductoras y auxiliares, teniendo conocimiento suficiente de su funcionamiento, hacen recados oficiales dentro y fuera de los centros de trabajo, franquean, depositan, entregan, recogen y distribuyen la correspondencia.

ANEXO V

INDEMNIZACIONES POR JUBILACION ANTICIPADA

Edad de Servicio	Años de Servicio	Importe de la Indemnización
64	Entre 15 y 20	191.100
64	Entre 20 y 25	218.400

Edad de Servicio	Años de Servicio	Importe de la Indemnización
64	Entre 25 y 30	243.700
64	Más de 30	273.000
63	Entre 15 y 20	408.410
63	Entre 20 y 25	454.280
63	Entre 25 y 30	500.140
63	Más de 30	546.000
62	Entre 15 y 20	665.030
62	Entre 20 y 25	716.360
62	Entre 25 y 30	767.680
62	Más de 30	819.000
61	Entre 15 y 20	927.110
61	Entre 20 y 25	920.620
61	Entre 25 y 30	1.037.400
61	Más de 30	1.092.000
60	Entre 15 y 20	1.194.650
60	Entre 20 y 25	1.231.440
60	Entre 25 y 30	1.308.220
60	Más de 30	1.365.000

Las anteriores cantidades serán incrementadas en un 6,5% para 1.990.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

6611 RESOLUCION de 5 de febrero de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa caldera mural de calefacción a gas, categoría III, tipo B₁, marca «Saurnier Duval», modelo base SD-114 C, fabricada por «Saurnier Duval», en Nantes (Francia), CBC-0010.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Distribuidores Concesionarios, Sociedad Anónima» (DICOSA), con domicilio social en calle Alfonso Gómez, número 41, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de caldera mural de calefacción a gas, tipo B₁, categoría III, fabricadas por «Saurnier Duval», en su instalación industrial ubicada en Nantes (Francia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A89368, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BLB1/BI/990/0004/89, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBC-0011, definiendo como características técnicas para cada marca/s, modelo/s homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 5 de febrero de 1992.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en

la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

El gasto calorífico nominal es de 13kW para el gas ciudad y de 16,5 para el gas natural y el GLP.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Saunier Duval», modelo SD-114 C.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 11, 14, 14.

Madrid, 5 de febrero de 1990.-El Director general, Mariano Casado González.

6612 *RESOLUCION de 5 de febrero de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan placas mixtas de cocción para usos domésticos, encastrables, categoría II₂₁₁₃, clase 3, marca «Candy», modelo base PSC 351 TAB, fabricadas por «Candy Electrodomestici, S. p. A.», en Erba (Como), Italia.*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Candy Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida de la Infanta Carlota, número 56, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de placas mixtas de cocción para usos domésticos, encastrables, categoría II₂₁₁₃, clase 3, fabricadas por «Candy Electrodomestici, S. p. A.» en su instalación industrial ubicada en Erba (Como), Italia;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 89435, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave MDD 1990/024/88-B, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBP-0021, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 5 de febrero de 1992.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta Resolución afecta a las Instrucciones Técnicas Complementarias ITC MIE AG-6 e ITC MIE AG-9.

Estos aparatos pueden encastrarse, formando un conjunto cocina, con los hornos eléctricos marca «Candy», modelos CI 323 E, CI 342 D, CI 102 D y CI 133 E.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Candy», modelo PSC 351 TB.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28/37.

Tercera: 4,35, 4,35.

Marca «Candy», modelo PSC 351 X.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28/37.

Tercera: 4,35, 4,35.

Marca «Candy», modelo PSC 341 TB.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28/37.

Tercera: 5,8, 5,8.

Marca «Candy», modelo PSC 341 X.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28/37.

Tercera: 5,8, 5,8.

Marca «Candy», modelo PSC 340 TB.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28/37.

Tercera: 5,8, 5,8.

Marca «Candy», modelo PSC 340 X.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28/37.

Tercera: 5,8, 5,8.

Madrid, 5 de febrero de 1990.-El Director general, Mariano Casado González.

6613 *RESOLUCION de 5 de febrero de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan baños María para usos colectivos, categoría III, marca «Angelo Po», modelo base 071 BM, fabricados por «Angelo Po, S.p.A.», en Carpi (Italia).*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Construcciones Mecánicas Ibéricas, Sociedad Anónima» (COMISA), con domicilio social en polígono industrial Arroyomolinos, calle C, municipio de Móstoles, provincia de Madrid, para la homologación de baños María para usos colectivos, categoría III, fabricados por «Angelo Po, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Carpi (Italia);

Resultando que por la interesada se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 89532, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección» (ACISA), por certificado de clave 107/89, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBB-0012, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo la interesada presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 5 de febrero de 1995.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kw.